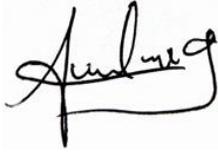


Constancia de Secretaría: Manizales, primero (01) de abril de 2022. A despacho de la señora indicando que el curador ad-litem designado allegó escrito solicitando sea relevado de su cargo toda vez que no es conocedor del litigio en el área civil y que su experiencia se suscribe más que todo en el área administrativa y laboral.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCÍA

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Agréguese al expediente la manifestación realizada por el *curador ad - litem* designado para la representación de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Se denegará la solicitud de relevo, ya que las razones expuestas no se encuentran contempladas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, y tal como lo refiere la norma citada la designación recae sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, mas no que deba hacerse en el área del derecho en que litigue habitualmente.

Es del caso advertir al apoderado actor que la norma transcrita en su memorial no fue bien citada, ya que refiere el encabezado del artículo 33 pero transcribe lo dispuesto en el literal i) del artículo 34 que corresponde a faltas de lealtad con el cliente. Sumado a lo anterior, el artículo 21 de la Ley 1123 de 2007 no prevé la situación expuesta por el profesional del derecho como conducta sancionable que le permita abstenerse de desempeñar el encargo para el que fue designado por el despacho.

Por lo anterior, requiérase al curador ad litem designado para aceptar el cargo para el que fue nombrado mediante auto de 31 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado No. 055 del 5 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1af2663d8871953c2513df3e48729bc62a6fac2310540a7b513305ce0e6776b**

Documento generado en 04/04/2022 04:55:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**